



Sindicato Ferroviano

ESTATUTOS

*Aprobados en el 3^{er}. Congreso Federal de SF-Intersindical
Toledo, 23 y 24 de enero de 2009*

ESTATUTOS DEL SINDICATO FERROVIARIO

I.- PRINCIPIOS

El Sindicato tiene por principal objeto la defensa de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras y la reivindicación de constantes mejoras en las condiciones de trabajo de los mismos entendiéndolo que la fuerza del trabajador manual y/o intelectual, en condiciones de igualdad y progreso, es el bien más defendible junto con la defensa de los valores de libertad, igualdad y justicia.

No le son ajenos, sino que se constituyen como fines propios del Sindicato, la defensa de los derechos humanos, los derechos sociales, los derechos fundamentales, las libertades públicas e individuales y todo aquello que afecte a los trabajadores como clase, en la perspectiva de la supresión de toda opresión.

Defiende los intereses profesionales, laborales y sociales de los trabajadores y trabajadoras en todos los ámbitos del ferrocarril y orienta su actividad, entre otras, hacia:

- *La defensa del derecho de todos los trabajadores y trabajadoras del ferrocarril a un empleo estable.*
- *La plena protección social de los trabajadores y trabajadoras.*
- *La equiparación social y laboral de todos los trabajadores y trabajadoras del ferrocarril.*
- *La consecución de las mejores condiciones de empleo y trabajo del colectivo ferroviario.*
- *Evitar la competencia laboral entre los trabajadores y trabajadoras de las distintas empresas del ámbito ferroviario, salvaguardando y extendiendo las mejores condiciones de trabajo, económicas, laborales y sociales a todos los trabajadores y trabajadoras.*
- *Defender el servicio público ferroviario frente a las tendencias liberalizadoras y privatizadoras.*
- *La defensa mediante la presión, negociación y la movilización de los intereses de la clase trabajadora y la mejora de su condición económica, sociolaboral, profesional y cultural, la solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de todos los sectores de la sociedad para lo que se buscará la Confederalidad con otras ramas de actividad y así propiciar la unidad de todos los trabajadores y trabajadoras.*

- *Trabajar activamente en la defensa de los valores democráticos en la empresa y la sociedad en general, así como en el desarrollo de la libertad sindical.*
- *Establecer las relaciones solidarias con todos los sindicatos de clase democráticos del ámbito ferroviario en todo el mundo, en especial los de la Unión Europea, con los que se compartirá la lucha contra la liberalización y la privatización del ferrocarril.*

Defiende los Servicios Públicos, al servicio de la sociedad y gestionados democráticamente. Defiende los valores ecologistas y la conservación del medio ambiente.

Defiende la cultura y las lenguas propias de cada nación, nacionalidad, comunidad autónoma o región. Mantiene de forma activa la solidaridad con los pueblos que luchan por su libertad y con los trabajadores y trabajadoras perseguidos por el ejercicio de sus derechos sindicales y democráticos. Trabaja por la defensa de la paz, los derechos de los pueblos, la igualdad entre las razas y los sexos, defiende la pluralidad y la tolerancia y practica la Solidaridad Internacional.

El Sindicato trabaja y colabora, en la medida de sus posibilidades, con las entidades, movimientos sociales, ciudadanos..., que tienen como meta la consecución de una paz real en el mundo, la defensa de los Derechos Humanos, la lucha contra la degradación de la naturaleza, y de todos aquellos objetivos y fines que le son propios o que afectan a las condiciones de vida de los trabajadores y las trabajadoras.

Trabaja por la abolición del sexismo en la sociedad. Lucha por la igualdad real entre mujeres y hombres, por erradicar cualquier discriminación que las mujeres sufran por razón de sexo y por erradicar la discriminación por orientación sexual, defendiendo la no discriminación en el empleo y en el ámbito laboral por orientación o identidad sexual.

Incorpora en su acción sindical cotidiana la perspectiva feminista, e impulsa que las afiliadas participen en todas las actividades y órganos del sindicato, potenciando la organización de las mujeres, con el fin de abordar la problemática específica de las mismas.

El Sindicato desarrolla su actividad en el marco legal de la Constitución española y lucha por su desarrollo progresivo y progresista.

El Sindicato Ferroviario es absolutamente independiente de las Instituciones públicas y/o privadas, Partidos políticos y de cualquier otra organización o entidad, constituyéndose en base a sus propios principios.

II.- DEFINICIÓN

*El Sindicato tendrá la denominación de **SINDICATO FERROVIARIO**.*

Adopta la forma jurídica de sindicato al amparo y en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical.

Se constituye como una organización que federa a sindicatos democráticos y de clase, organizaciones territoriales del Sindicato Ferroviario de ámbito Provincial, de Nacionalidad o Región; así como a organizaciones democráticas que hayan constituido o que vayan a constituir trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos del ferrocarril, cuando por decisión de sus afiliados y afiliadas de federarse con el Sindicato Ferroviario se incorporen con la condición de aceptar y practicar la política sindical del Sindicato Ferroviario, su programa, su funcionamiento administrativo y financiero y los presentes estatutos.

Los presentes estatutos regulan el funcionamiento y la estructura del Sindicato Ferroviario. Las organizaciones federadas provinciales, de nacionalidad o región podrán dotarse de los suyos propios que reflejarán sus peculiaridades y la voluntad de sus afiliados, incorporando y aceptando en todo caso lo que estos estatutos establecen con carácter general.

III.- DOMICILIO SOCIAL

*El domicilio social del **Sindicato Ferroviario** se establece en la Avda. Ciudad de Barcelona, número 2, posterior, de Madrid, código postal 28007. Podrá ser trasladado por acuerdo del Órgano Competente y poniéndolo en conocimiento del Registro correspondiente de la Oficina Pública.*

Para el desarrollo de su labor podrá establecer delegaciones o representaciones, cuando así se acuerde.

IV.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial será el constituido por las distintas Nacionalidades y Regiones del Estado Español.

V.- EMBLEMA, LOGOTIPO Y SIGLAS

*El logotipo identifica a toda la estructura del Sindicato Ferroviario. Está formado por las letras **S** y **F** en color negro entre dos elipses, una de color rojo y otra verde con las palabras "**Sindicato**" y "**Ferroviario**" en sus respectivos colores. Las organizaciones provinciales y territoriales de nacionalidad o región deberán incorporarlo a sus señas de identidad.*

Junto al logotipo del Sindicato Ferroviario se incorporará el logotipo de la Confederación Intersindical, en siglas SF-Intersindical.

VI.- AFILIACIÓN

Cualquier trabajador y trabajadora podrá solicitar su afiliación al Sindicato Ferroviario, siendo esta solicitud una aceptación de los Estatutos.

La afiliación se realizará a través de la organización provincial, de nacionalidad o región que le corresponda, atendiendo al ámbito territorial y funcional de su puesto de trabajo.

La condición de afiliado o afiliada se ostentará mediante documento acreditativo de su afiliación.

Derechos de los afiliados y afiliadas

- 1. Participar en todas las actividades y decisiones del Sindicato.*
- 2. Elegir y ser elegido para cualquier Órgano de Dirección y Representación.*
- 3. Recibir y aportar el asesoramiento y apoyo para el desarrollo de su participación sindical y garantía y defensa en el ejercicio de su labor sindical y desarrollo de sus relaciones laborales.*
- 4. Ser amparado para hacer prevalecer sus legítimos intereses y derechos.*
- 5. Asistir a las reuniones de Asambleas y Órganos de Dirección y Representación.*
- 6. Expresar sus opiniones y votos libremente, así como impugnar los acuerdos y actuaciones que sean contrarios a los Estatutos.*
- 7. En el seno de esta organización siempre estará garantizada a sus miembros la plena libertad de expresión sobre los temas a debate, la manifestación pública de sus eventuales desacuerdos y el respeto de las posiciones particulares o colectivas.*
- 8. Recibir un ejemplar de los Estatutos vigentes.*

Deberes de los afiliados y afiliadas

- 1. El cumplimiento de los Estatutos que aceptan por su solicitud de afiliación libre y voluntaria.*
- 2. Vincularse, aceptando y respetando los acuerdos democráticamente adoptados.*
- 3. Satisfacer la cuota establecida por los Órganos de dirección del Sindicato.*
- 4. Procurar su asistencia a cuantas reuniones sea convocado.*
- 5. Contribuir a la defensa de los derechos sociales, los derechos fundamentales y las libertades públicas e individuales y en especial a la lucha por conseguir una sociedad más justa, igualitaria y libre.*
- 6. Comprometerse en la defensa de la pluralidad, la tolerancia y la diversidad.*

Pérdida de la condición de afiliado o afiliada.

Se pierde la condición de afiliado, causando baja en el Sindicato en cualquiera de los casos siguientes:

- 1. Libre decisión del afiliado o afiliada.*
- 2. Por conducta contraria a los principios y derechos fundamentales emanados de los presentes Estatutos.*

La expulsión de un afiliado o afiliada se producirá por acuerdo mayoritario del Pleno de Representantes de la organización a la que pertenezca, que a su vez deberá elevar su decisión al Pleno Estatal de Representantes para su ratificación. Podrá ser recurrida, posteriormente, ante el Congreso Federal del Sindicato Ferroviario.

VII.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN

Cada una de las organizaciones federadas tendrá competencias para dotarse de sus propios órganos de dirección, representación y administración según las características de su ámbito y la libre voluntad de sus afiliados y afiliadas.

Con carácter general para todas y cada una de las estructuras y organizaciones federadas, se establece lo siguiente:

Todos los órganos de dirección y representación serán electivos y sus miembros reelegibles y revocables por decisión mayoritaria de los órganos que les eligieron.

*Se evitará la creación de órganos de dirección con tal grado de competencias que puedan favorecer la toma de decisiones entre unos pocos o unas pocas, antes al contrario, se entregará todo el poder de decisión a los órganos de dirección que se configuran como **Plenos de Representantes** de las estructuras u organizaciones que representan.*

En los órganos de dirección se garantizará representación a todas las estructuras u organizaciones de su ámbito a la vez que se reflejará la proporcionalidad de su nivel de afiliación.

Ningún puesto, tarea o responsabilidad en el Sindicato y/o en representación del mismo en cualquier órgano externo, institución, etc., podrá recibir remuneración o compensación del Sindicato.

La remuneración y/o compensación que generen los puestos en representación del Sindicato en organismos, instituciones y cualquier órgano externo, corresponde al mismo y será entregada en sus órganos internos.

El Pleno de Representantes determinará los casos así como los conceptos, cantidades y criterios para abonar a todos los afiliados o afiliadas los gastos ocasionados por la actividad sindical derivada de los acuerdos y mandatos de los órganos de dirección y representación en función de sus atribuciones.

Sistema de elección:

La distribución de los miembros que forman parte del Pleno de Representantes se hará garantizando un representante por cada provincia en la que tengamos afiliación. El resto, hasta completar el número de Representantes del Pleno, será distribuido con criterios de proporcionalidad al 50% entre afiliación y número de Representantes de los Trabajadores/as y Representantes Sindicales (LOLS) de cada provincia.

Los órganos de dirección, representación de la estructura estatal del Sindicato Ferroviario lo constituyen:

El Congreso Federal del Sindicato Ferroviario

El Congreso Federal es el máximo órgano de debate y decisión del Sindicato Ferroviario.

Estará compuesto por representantes de todas las organizaciones federadas que participarán en el Congreso con sus delegaciones, formadas por delegados y delegadas en número proporcional a su afiliación, procurando la participación de representantes de las diferentes empresas y colectivos profesionales presentes en su ámbito.

La determinación del reparto del número total de asistentes al congreso se realizará según los criterios siguientes:

El Pleno de Representantes fijará la afiliación total del Sindicato Ferroviario.

Una vez decidido el número de delegados y delegadas al Congreso se procederá a distribuirlos entre las organizaciones federadas en función de la afiliación con la que cuente cada una.

El congreso ordinario se convocará cada cuatro años. Con carácter extraordinario se podrá convocar cuando así lo apruebe el Pleno de Representantes por mayoría absoluta o lo soliciten organizaciones federadas que sumen, al menos, dos tercios de la afiliación total del Sindicato.

El Pleno de Representantes aprobará las normas congresuales, el reglamento y el orden del día de los Congresos.

Las funciones del Congreso serán:

Aprobar y modificar los Estatutos del Sindicato.

Aprobar y modificar el programa del Sindicato para el período entre Congresos.

Aprobar la composición del Pleno de Representantes.

Elegir el Secretario o Secretaria General.

Decidir sobre la confederación del Sindicato junto a otras organizaciones de otros sectores de producción.

Decidir sobre la disolución del Sindicato Ferroviario.

El Pleno de Representantes.

Máximo órgano de dirección entre congresos, se compone de 100 representantes elegidos por las organizaciones federadas, más el Secretario o Secretaria General y los miembros de la Comisión de Áreas de Trabajo.

Será convocado por el Secretario General, al menos, seis veces al año con carácter ordinario y con carácter extraordinario cada vez que lo soliciten un tercio de sus miembros.

Las resoluciones y decisiones del Pleno de Representantes se adoptarán por mayoría simple.

*A propuesta del Secretario General se creará una **Comisión de Áreas de Trabajo** cuya composición deberá ser ratificada por el Pleno de Representantes. Esta Comisión tendrá encomendado llevar a efecto las gestiones y actividades necesarias para cumplimentar lo acordado por el Pleno de Representantes bajo la dirección y responsabilidad del Secretario General, y presentará un Informe de su gestión ante el Congreso Federal.*

Las funciones del Pleno serán las siguientes:

Debatir y decidir sobre la aplicación de la política general del Sindicato Ferroviario aprobada en el Congreso.

Debatir y decidir sobre las acciones concretas de carácter estatal que garanticen la dirección y aplicación correctas de las políticas sindicales del Sindicato entre congresos.

Conocer, debatir y aprobar anualmente el presupuesto de gastos e ingresos.

Debatir y aprobar la integración o cualquier forma de vinculación sindical al Sindicato Ferroviario, de las organizaciones que los soliciten.

Fijar el sistema de cuotas.

Ratificar, si procede, las personas que conformen la Comisión de Áreas de Trabajo a propuesta del Secretario General y revocarlos a propuesta de éste o de un tercio de los miembros del Pleno.

El Secretario o Secretaria General

Es el representante legal y público del Sindicato. Actúa bajo acuerdo colegiado del Pleno de Representantes y tiene como misión la de impulsar, cumplir y hacer cumplir las decisiones de dicho órgano.

Tendrá las facultades legales que la ley le otorga como representante legal y público del Sindicato Ferroviario y las que expresamente se recogen en estos estatutos.

Podrá delegar las funciones y facultades que le reconocen los presentes estatutos en los miembros y órganos competentes del Sindicato.

Si entre Congreso y Congreso el Secretario o Secretaria General dimitiese o falleciese podrá ser elegido otro u otra por el Pleno de Representantes, por mayoría absoluta, hasta el Congreso ordinario o extraordinario si así lo decide el mencionado órgano.

El Secretario o Secretaria General una vez elegido o elegida en un Congreso sólo podrá serlo durante 2 mandatos ordinarios y por un período máximo de 8 años.

Presentará el informe al Congreso Federal del Sindicato Ferroviario en nombre del Pleno de Representantes.

Se responsabilizará de que la Comisión de Áreas de Trabajo desarrolle y cumpla los mandatos del Pleno y podrá delegar y/o compartir con los miembros de dicha Comisión determinadas tareas y funciones, tales como:

- Elaborar propuestas de resolución para su aprobación por el Pleno.*
- Elaborar y presentar el presupuesto de ingresos y gastos.*
- Elaborar y presentar, en su caso, las memorias de Actividades.*
- Velar por el cumplimiento de las decisiones del Pleno y definir los criterios a seguir en las cuestiones de administración y gobierno extraordinarias.*

VIII.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

- 1. Los recursos y bienes del Sindicato se constituyen con las cuotas de los afiliados/as, las donaciones y legados en favor del mismo, las aportaciones voluntarias, las subvenciones que puedan serle concedidas, las rentas de los bienes y valores y cualquier otro recurso que pueda obtener conforme a la legalidad vigente.*
- 2. Los presupuestos del Sindicato, tanto ordinarios como extraordinarios, serán siempre equilibrados.*

3. *El ejercicio económico coincidirá con el año natural.*
4. *Con carácter anual la Comisión de Áreas de Trabajo confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior y elaborará los presupuestos del año siguiente, elaborará una memoria expresiva de las actividades y de la gestión económica y especificará las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, presentándose todo ello ante el Pleno de Representantes.*
5. *Los presupuestos y cuentas se ajustarán a lo que disponga la legislación vigente, sometiéndose a auditoría externa cuando así lo exija la legislación vigente.*
6. *Cualquier afiliado o afiliada tendrá el derecho a exigir que le sean exhibidos los documentos expresivos de la situación económica del Sindicato. Esta información se proporcionará con carácter reservado.*

IX.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Cualquier modificación de los presentes Estatutos solo podrá efectuarse por decisión del Congreso Federal del Sindicato Ferroviario y con el voto favorable de dos tercios del total de los delegados y delegadas acreditados en el mismo.

X.- FUSIÓN Y DISOLUCIÓN

La fusión con otras organizaciones sindicales podrá ser acordada por decisión mayoritaria del Congreso Federal con el voto favorable de dos tercios del total de los delegados y delegadas acreditados en el mismo.

La disolución requerirá el voto favorable de cuatro quintas partes del total de los delegados y delegadas acreditados en el Congreso Federal. El acuerdo de disolución, que deberá partir de propuesta motivada, establecerá la forma de disolución y el destino que haya de darse a los bienes, siempre con sujeción a la legislación aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Sindicato Ferroviario es miembro fundador y forma parte de la Confederación Intersindical.

En cumplimiento de los presentes Estatutos, cualquier modificación acerca de esta cuestión deberá ser aprobada por el Congreso Federal del Sindicato Ferroviario con el voto favorable de los dos tercios del total de los delegados y delegadas acreditados en el mismo.

Toledo, 23 y 24 de enero de 2009